

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



---

**“LOS MEDIOS DE PAGO Y SUS EFECTOS EN EL CRÉDITO FISCAL DEL  
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS PRINCIPALES  
EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI - 2016”**

---

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**CONTADOR PÚBLICO**

**CARLOS EDUARDO QUIROZ GÁLVEZ**

**PUCALLPA - PERÚ**

**2018**

# ACTA DE SUSTENTACIÓN

## ACTA DE APROBACIÓN

Esta tesis fue aprobada por el jurado evaluador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Contador Público.

CPC. Mg. Saúl Esaú Saenz Lucas

---

Presidente

CPC. Mg. Néstor Goyzueta Greyfos

---

Miembro

CPC. Jorge Armando Palacios Valera

---

Miembro

Abog. Mg. Edgar Guizado Moscoso

---

Asesor

Bach. Carlos Eduardo Quiroz Gálvez

---

Tesista

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, \_\_\_\_\_

Autor de la TESIS titulada:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Sustentada el año: \_\_\_\_\_

Con la asesoría de: \_\_\_\_\_

En la Facultad: \_\_\_\_\_

Escuela profesional de: \_\_\_\_\_

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

**Tercero:** Autorizo la publicación,

**Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio)

**Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio)

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

## **DEDICATORIA**

A Dios, por la vida y fortaleza, por darme fuerza y perseverancia para no desfallecer y así poder alcanzar mi meta tan anhelado.

A mis amados padres, por todo su amor, por su apoyo constante, sus consejos que me formaron como persona perseverante.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por ser mi fortaleza y guía en todos los momentos importantes de mi vida.

A la Universidad Nacional de Ucayali, mi alma mater, por haberme acogido durante mis años de formación profesional.

A los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, por sus conocimientos y valiosas enseñanzas, que contribuyeron en mi formación profesional.

Al asesor de tesis, Abog. Mg. Edgar Guizado Moscoso, por su orientación y apoyo en el desarrollo de la presente investigación.

A mi familia, por su comprensión y confianza, valores que han sido pilares fundamentales en mi superación profesional.

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objeto determinar los efectos de los medios de pago en el uso del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.

El tipo de investigación fue cuantitativo y de nivel descriptivo-Correlacional. De una población de 297 conformada por principales contribuyentes, 168 fueron seleccionados como muestra de manera aleatoria para ser parte de una encuesta de 12 preguntas sobre los medios de pago y sus efectos en el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali 2016.

Para los Resultados, se estableció una base de datos obtenidos de la encuesta, estos fueron procesados a nivel descriptivo, además usados para la prueba de Chi-cuadrado mediante Excel. Los resultados indican que los efectos de los medios de pago sí constituyeron un elemento importante en el uso del crédito fiscal del impuesto general a las ventas en las principales empresas del departamento de Ucayali. La mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo que los efectos de los medios de pago son significativos en el uso del crédito fiscal de los principales contribuyentes (67.26%), mientras que un 4.17% de los encuestados respondieron estar en “muy en desacuerdo” y el 2.38% no supieron responder nada al respecto.

**Palabras Claves:** Crédito Fiscal, Medios de Pago, Impuesto General a las Ventas.

## ABSTRACT

The purpose of this research was to determine the effects of the means of payment on the use of the tax credit of the General Sales Tax of the main companies of the department of Ucayali-2016.

The type of research was quantitative and descriptive level-Correlational. Out of a population of 297 comprised of the main taxpayers, 168 were randomly selected to be part of a 12-question survey on the means of payment and their effects on the tax credit of the General Sales Tax of the main companies of the Department of Ucayali 2016.

For the Results, a database was established obtained from the survey, these were processed at the descriptive level, also used for the Chi-square test using Excel. The results indicate that the effects of the means of payment did constitute an important element in the use of the tax credit of the general sales tax in the main companies of the department of Ucayali. The majority of the respondents agreed that the effects of the means of payment are significant in the use of the tax credit of the main taxpayers (67.26%), while 4.17% of the respondents answered that they were "strongly disagree" and 2.38% could not answer anything about it.

**Keywords:** Tax Credit, Means of Payment, General Sales Tax.

# ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>v</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>vi</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>vii</b>
<b>ÍNDICE</b> .....	<b>viii</b>
<b>LISTA DE TABLAS</b> .....	<b>xi</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>xii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>xiii</b>
<b>CAPÍTULO I. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>01</b>
1.1. Descripción del Problema .....	01
1.2. Formulación del Problema .....	05
1.2.1. Problema General.....	05
1.2.2. Problemas Específicos.....	05
1.3. Objetivos de la investigación .....	06
1.3.1. Objetivo General.....	06
1.3.2. Objetivos Específicos.....	06
1.4. Justificación .....	07
1.5. Viabilidad .....	07
1.6. Limitaciones.....	08
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>09</b>

2.1.	Antecedentes del Problema.....	09
2.1.1.	A Nivel Nacional .....	09
2.2.	Planteamiento Teórico del problema.....	10
2.3.	Definición de términos básicos .....	24
<b>CAPÍTULO III. HIPÓTESIS, VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN DE</b>		
<b>LAS VARIABLES .....</b>		
3.1.	Formulación de Hipótesis .....	27
3.1.1.	Hipótesis General .....	27
3.1.2.	Hipótesis Específicos .....	27
3.2.	Variables e Indicadores .....	28
3.2.1.	Variable Independiente (X).....	28
3.2.2.	Variable Dependiente (Y) .....	28
3.2.3.	Variable Interviniente (Z) .....	28
3.3.	Operacionalización de las Variables e Indicadores .....	29
<b>CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>		
4.1.	Método de Investigación .....	30
4.2.	Diseño y Esquema de la Investigación.....	30
4.3.	Población y Muestra .....	31
4.3.1.	Población .....	31
4.3.2.	Muestra .....	32
4.4.	Instrumentos de Recolección de Datos.....	33
4.5.	Procedimiento de Recolección de Datos.....	33

4.6.	Tratamiento de los Datos .....	34
<b>CAPÍTULO V. RESULTADOS .....</b>		<b>35</b>
5.1.	Depósitos en Cuenta .....	35
5.2.	Depósitos en Cuenta .....	37
5.3.	Giro de Cheque no Negociable .....	39
5.4.	Giro de Cheque no Negociable .....	41
5.5.	Transferencia de Fondos .....	43
5.6.	Transferencia de Fondos .....	45
5.7.	Compra de Bienes .....	47
5.8.	Compra de Bienes .....	49
5.9.	Gastos de Bienes.....	51
5.10.	Gastos de Bienes.....	53
5.11.	Gastos por Servicios.....	55
5.12.	Gastos por Servicios.....	57
<b>CAPÍTULO VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....</b>		<b>59</b>
6.1.	Prueba de hipótesis.....	59
6.2.	Resultados de la prueba de hipótesis.....	65
<b>CONCLUSIONES .....</b>		<b>67</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>		<b>69</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>		<b>71</b>
<b>ANEXOS .....</b>		<b>72</b>

## LISTA DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Depósitos en Cuenta .....	35
Tabla 2. Depósitos en Cuenta .....	37
Tabla 3. Giro de Cheque no Negociables .....	39
Tabla 4. Giro de Cheque no Negociables .....	41
Tabla 5. Transferencia de Fondos .....	43
Tabla 6. Transferencia de Fondos .....	45
Tabla 7. Compra de Bienes .....	47
Tabla 8. Compra de Bienes .....	49
Tabla 9. Gastos de Bienes .....	51
Tabla 10. Gastos de Bienes .....	53
Tabla 11. Gastos por Servicios .....	55
Tabla 12. Gastos por Servicios .....	57

## LISTA DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico 1. Depósitos en Cuenta.....	36
Gráfico 2. Depósitos en Cuenta.....	38
Gráfico 3. Giro de Cheque no Negociable .....	40
Gráfico 4. Giro de Cheque no Negociable .....	42
Gráfico 5. Transferencia de Fondos .....	44
Gráfico 6. Transferencia de Fondos .....	46
Gráfico 7. Compra de Bienes .....	48
Gráfico 8. Compra de Bienes .....	50
Gráfico 9. Gastos de Bienes.....	52
Gráfico 10. Gastos de Bienes.....	54
Gráfico 11. Gastos por Servicios .....	56
Gráfico 12. Gastos por Servicios .....	58

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación trata sobre los medios de pago y sus efectos en el crédito fiscal del Impuesto General a las ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali período 2016, como un elemento importante que coadyuva en el cumplimiento de las normas tributarias. Los medios de pago son instrumentos que están obligados a cumplir en las operaciones mercantiles, porque los principales contribuyentes están sujetos de manera constante a una compulsa por parte de la Administración Tributaria, a fin de no efectuar reparos por desconocimiento del crédito fiscal, gasto o costo por lo que la bancarización representa un medio para controlar las operaciones mercantiles que facilita las fiscalizaciones. Esta investigación está estructurada en cinco capítulos principales tales como:

CAPÍTULO I: Se describe y se formula el problema de investigación, definiendo los objetivos, la justificación, la viabilidad y las limitaciones a través de la investigación.

CAPÍTULO II: En este capítulo se da a conocer el marco teórico, los antecedentes de la investigación, así como también los planteamientos teóricos y las definiciones de los términos básicos.

CAPÍTULO III: Se plantea la hipótesis, tanto general como las específicas conjuntamente con las variables y sus respectivos indicadores, así como también la operacionalización.

CAPÍTULO IV: En este capítulo se describe el marco metodológico, a su

vez el diseño y esquema de la investigación, la población y muestra, como también los métodos de investigación, instrumentos de recolección de datos y por último el procesamiento y tratamiento de datos.

CAPÍTULO V: En este capítulo se presentan los resultados a través de tablas y gráficos.

CAPÍTULO VI: En este capítulo se presenta la discusión de resultados en base a la prueba de hipótesis acerca de las variables.

Por último, se mencionan las conclusiones, sugerencias, referencias bibliográficas y sus respectivos anexos.

# **CAPÍTULO I**

## **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

En la actualidad los medios de pago representan un instrumento para acreditar el costo, gasto y crédito fiscal para efectos tributarios de acuerdo a la bancarización que representa una obligación formal mediante la cual el contribuyente que pretende deducir el gasto o costo de su adquisición deberá efectuar el pago de contraprestaciones superiores a tres mil quinientos soles (S/ 3,500) o mil dólares (\$) 1,000) a partir del 2008 mediante los medios de pago regulados según la norma de bancarización, tal como señala (Picon Gonzales, 2017).

La bancarización representa un medio para controlar las operaciones mercantiles que facilite las fiscalizaciones tributarias, de ahí su importancia en la investigación de los medios de pago en las principales empresas del departamento de Ucayali, toda vez que la no observancia de la Ley de Bancarización respecto al pago de las obligaciones sin tener en cuenta los medios de pago, no podrán utilizarse para sustentar las adquisiciones de compras de bienes, servicios o gastos, lo que genera un sobre costo a las principales empresas en el departamento de Ucayali. Los medios de pago que están autorizados para el uso a través de las empresas del Sistema Financiero son los previstos en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley,

para efectuar las obligaciones que se deberán efectuar por los siguientes medios de pago:

- Depósito en cuenta
- Giro
- Transferencia
- Orden de pago
- Tarjeta de débito
- Tarjeta de crédito
- Cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190 de la Ley de Títulos y Valores.

Respecto del cheque con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” las principales empresas en muchos casos no guardan las copias en sus archivos de cada comprobante de pago, lo cual puede generar un problema al momento de la fiscalización tributaria para acreditar las operaciones económicas realizadas con dicho medio de pago.

Es importante que las principales empresas del departamento de Ucayali, están sujetos a una posterior compulsión por parte de la Administración Tributaria, en el cual los contribuyentes deben acreditar los medios de pago en las operaciones realizadas, de no hacerlo las consecuencias serán el desconocimiento de los gastos, compras o crédito fiscal, que implica el reparo tributario y las sanciones correspondientes, que conlleva a las principales empresas poner en

riesgo las gestión financiera, tal como señala el artículo 8º de la Ley, ya que señala que para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.

Respecto al reparo tributario del gasto del impuesto a la renta va en armonía con lo regulado por el inciso d) del artículo 25 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, respecto de gastos no deducibles, que señala de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 8 de la Ley N° 28194, no serán deducibles como costo ni como gasto aquellos pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago, cuando existe la obligación de hacerlo<sup>1</sup>; el gasto sustentado con comprobante de pago emitido de favor; es decir, el emisor emite un comprobante de una operación inexistente, el desconocimiento radicará por este hecho doloso. (Picon Gonzales J. L., 2011).

Las principales empresas en el departamento de Ucayali, que utilizan el Crédito Fiscal del Impuesto General a las Ventas por las adquisiciones al no observar el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, perderán el gasto y el crédito fiscal que la compra le hubiere generado, aun cuando pueda demostrar la veracidad de la operación, el Tribunal Fiscal se ha pronunciado señalando que el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las

---

<sup>1</sup> Este inciso fue incorporado por el artículo N° 15 del Decreto Supremo N° 134-2004-EF, publicado el 05-10-04.

Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1116, señala que solo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto y que sean permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo con la legislación de Impuesto a la Renta.

Para efectos tributarios los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos, a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperaciones anticipadas ni restitución de derechos arancelarios, por lo que las principales empresas deben tener en cuenta que los medios de pago validan el crédito fiscal y el gasto en aquellas en que la calificación de su proveedor como no habido, vencimiento del comprobante de pago, problemas de emisión de impresión del comprobante.

Por otro lado, el párrafo quinto del artículo 19 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el crédito fiscal se mantiene mediante el uso de los medios de pago regulados en el numeral 2.3 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas<sup>2</sup>, aun cuando estén ante comprobantes que incumplan con los requisitos legales y reglamentarios, tal como señala (Picon Gonzales J. L., Comprobantes de Pago, 2017).

---

<sup>2</sup> Específicamente se puede utilizar transferencia de fondos, cheques con la cláusula “no negociable”, “intransferible”, “no a la orden” u otro equivalente, u orden de pago, que cumplen requisitos tales como salir de las cuentas del cliente, y emitir a nombre del proveedor, entre otros.

Los medios de pagos tienen implicancias en el crédito fiscal del IGV de las principales empresas en el departamento de Ucayali del periodo 2016, son instrumentos para controlar las operaciones de los contribuyentes por tanto realizamos la siguiente formulación:

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema General**

- ¿De qué manera los medios de pago tendrán efectos en el uso del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas en las principales empresas del departamento de Ucayali-2016?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- ¿En qué medida los medios de pago con depósito en cuenta utilizados a través del sistema financiero tendrán implicancias en el uso de crédito fiscal del IGV por compras de bienes por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016?
- ¿En qué medida los medios de pago con giro de cheques no negociables utilizados a través del sistema financiero tendrán implicancias en el uso de crédito fiscal del IGV por gastos de bienes por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016?

- ¿En qué medida los medios de pago con transferencia de fondos utilizados a través del sistema financiero tendrán implicancias en el uso de crédito fiscal del IGV por gastos de servicios por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016?

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. Objetivo General**

- Determinar los efectos de los medios de pago en el uso del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas en las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Establecer los efectos de los medios de pago con depósito en cuenta utilizados a través del sistema financiero en el uso de crédito fiscal del IGV por compras de bienes por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.
- Establecer los efectos de los medios de pago con giro de cheques no negociables utilizados a través del sistema financiero en el uso de crédito fiscal del IGV por gastos de bienes por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.

- Determinar en qué medida los medios de pago por transferencia de fondos utilizados a través del sistema financiero implica en el uso de crédito fiscal del IGV por gastos de servicios por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN**

La presente investigación tiene importancia significativa porque las principales empresas para deducir el gasto, costo o crédito fiscal para efectos de determinar el Impuesto a la Renta de tercera categoría debe tener en cuenta con la Ley de Bancarización que implica la utilización de los medios de pago de manera obligatoria, la inobservancia conlleva al desconocimiento de las operaciones mercantiles, lo cual genera contingencias tributarias onerosa, para ello, se plantea que el contribuyente necesariamente deberá utilizar los medios de pago que son la transferencia de fondos, cheques con las cláusulas de “no negociable”, “intransferible”, “no a la orden”, orden de pago.

#### **1.5. VIABILIDAD**

El desarrollo de la presente investigación está garantizada toda vez que el investigador cuenta con la disponibilidad de los recursos materiales, económicos, financiero y humano, que aseguran la viabilidad de la investigación.

## **1.6. LIMITACIONES**

La presente investigación no estará exenta de ciertas limitaciones. Estas limitaciones se derivan en algunos casos de la propia naturaleza de la base de datos utilizada para la aplicación de su desarrollo.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA**

En la actualidad no existen investigaciones similares en el ámbito del departamento de Ucayali, sin embargo, a nivel nacional existen investigaciones que son consideradas como antecedentes de este proyecto de investigación que ayudó a tener las nociones para realizar dicha investigación:

##### **2.1.1. A Nivel Nacional**

(Franco León, 2012) “La Bancarización y los efectos tributarios económicos en las distribuidoras cerveceras del distrito de Trujillo en el ejercicio 2011” presentada en la Universidad Nacional de Trujillo para optar el título de Contado Público en el que el objeto de la investigación es determinar objetivamente los efectos tributarios económicos a los gastos y costos deducibles producto de la Bancarización de modo que constituyen a mejorar la eficacia de la gestión de las distribuidoras cerveceras, así como determinar el grado de bancarización de las distribuidoras cerveceras en la ciudad de Trujillo, asimismo verificar la correlación entre el nivel de bancarización y los efectos tributarios económicos en las distribuidoras cerveceras; respecto a la investigación es determinar los efectos tributarios del uso de los medios de pago de la

bancarización en el uso de del crédito fiscal del Impuesto general a las ventas en el departamento de Ucayali por las principales empresas.

## **2.2. PLANTEAMIENTO TEÓRICO DEL PROBLEMA**

### **2.2.1. Fundamento teórico de los medios de pago**

#### **2.2.1.1. Medios de pago de la bancarización**

Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía – Ley N° 28194, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°150-2007-EF, norma que regula los aspectos fundamentales de la bancarización, elemento necesario para justificar la deducción del gasto, costo y/o crédito fiscal para efectos tributarios.

Las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4° se deberán pagar utilizando los Medios de Pago a que se refiere el artículo 5°, aún cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos.

También se utilizarán los Medios de Pago cuando se entregue o devuelva montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuera el monto del referido contrato.

Los contribuyentes que realicen operaciones de comercio exterior también podrán cancelar sus obligaciones con personas naturales y/o jurídicas no domiciliadas, con otros Medios de Pago que se establezcan

mediante Decreto Supremo, siempre que los pagos se canalicen a través de empresas del Sistema Financiero o de empresas bancarias o financieras no domiciliadas.

No están comprendidas en el presente artículo las operaciones de financiamiento con empresas bancarias o financieras no domiciliadas.

Los Medios de Pago a través de empresas del Sistema Financiero que se utilizarán en los supuestos previstos en el artículo 3° son los siguientes:

- Depósitos en cuentas.
- Giros.
- Transferencias de fondos.
- Órdenes de pago.
- Tarjetas de débito expedidas en el país.
- Tarjetas de crédito expedidas en el país.
- Cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores.

Los Medios de Pago señalados en el párrafo anterior son aquellos a que se refiere la Ley General.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá autorizar el uso de otros Medios de Pago

considerando, entre otros, su frecuencia y uso en las empresas del Sistema Financiero o fuera de ellas.

Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se deberá tener en cuenta, adicionalmente, lo siguiente:

- En el caso de gastos y/o costos que se hayan deducido en cumplimiento del criterio de lo devengado de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó la obligación.
- En el caso de créditos fiscales o saldos a favor utilizados en la oportunidad prevista en las normas sobre el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y del Impuesto de Promoción Municipal, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó el derecho.
- En caso de que el deudor tributario haya utilizado indebidamente gastos, costos o créditos, o dichos conceptos se tornen indebidos, deberá rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto

que corresponda. De no cumplir con declarar y pagar, la SUNAT en uso de las facultades concedidas por el Código Tributario procederá a emitir y notificar la resolución de determinación respectiva.

- Si la devolución de tributos por saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, o restitución de derechos arancelarios se hubiese efectuado en exceso, en forma indebida o que se torne en indebida, la SUNAT, de acuerdo a las normas reglamentarias de la presente Ley o a las normas vigentes, emitirá el acto respectivo y procederá a realizar la cobranza, incluyendo los intereses a que se refiere el artículo 33° del Código Tributario.
- Tratándose de mutuos de dinero realizados por medios distintos a los señalados en el artículo 5°, la entrega de dinero por el mutuante o la devolución del mismo por el mutuuario no permitirá que este último sustente incremento patrimonial ni una mayor disponibilidad de ingresos para el pago de obligaciones o la realización de consumos, debiendo el mutuante, por su parte, justificar el origen del dinero otorgado en mutuo.

### **2.2.2. Comprobante de pago por operaciones reales**

Es aquel documento que contiene irregularidades formales en su emisión y/o registro. Se consideran como tales:

- Comprobantes emitidos con enmendaduras, correcciones o interlineaciones; comprobantes que no guardan relación con lo anotado en el Registro de Compras.
- Comprobantes que contienen información distinta entre el original y las copias.
- Comprobantes emitidos manualmente en los cuales no se hubiera consignado con tinta en el original la información no necesariamente impresa. (BUSTAMANTE, 2011).

### **2.2.3. Documentos considerados como comprobante de pago**

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos según (RUEDA PEVES, 2014), los siguientes:

#### **a) Facturas**

Se emitirán en los siguientes casos:

- Cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto General a las ventas que tengan derecho al crédito fiscal.
- Cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario.
- Cuando el sujeto del Régimen Único Simplificado lo solicite a fin de sustentar crédito deducible.
- En las operaciones de exportación consideradas como tales por las normas del Impuesto General a las Ventas. En el caso de la

venta de bienes en los establecimientos ubicados en la Zona Internacional de los aeropuertos de la República, si la operación se realiza con consumidores finales, se emitirán boletas de venta o tickets.

- No están comprendidas en este inciso las operaciones de exportación realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado.
- En los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, en relación con la venta en el país de bienes provenientes del exterior, siempre que el comisionista actúe como intermediario entre un sujeto domiciliado en el país y otro no domiciliado y la comisión sea pagada en el exterior.
- En las operaciones realizadas con las Unidades Ejecutoras y Entidades del Sector Público Nacional a las que se refiere el Decreto Supremo N° 053-97-PCM y normas modificatorias, cuando dichas Unidades Ejecutoras y Entidades adquieran los bienes y/o servicios definidos como tales en el Artículo 1 del citado Decreto Supremo; salvo que las mencionadas adquisiciones se efectúen a sujetos del Régimen Único Simplificado o a las personas comprendidas en el numeral 3 del Artículo 6 del presente reglamento, o que se acrediten con los documentos autorizados a que se refiere el numeral 6 del presente Artículo.
- En los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, en relación con la compra de bienes nacionales o

nacionalizados, siempre que el comisionista actúe como intermediario entre el(los) exportadores) y el sujeto no domiciliado y la comisión sea pagada desde el exterior.

**b) Recibos por honorarios**

Se emitirán en los siguientes casos:

- Por la prestación de servicios a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- Por todo otro servicio que genere rentas de cuarta categoría, salvo lo establecido en el inciso 1.5 del numeral 1 del artículo 7 del presente reglamento.

**c) Boletas de venta**

Se emitirán en los siguientes casos:

- En operaciones con consumidores o usuarios finales.
- En operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, incluso en las de exportación que pueden efectuar dichos sujetos al amparo de las normas respectivas.

**d) Liquidaciones de compra**

- Se emitirán en los casos señalados en el inciso 1.3 del numeral 1 del artículo 6° del presente reglamento.

- Podrán ser empleadas para sustentar gasto o costo para efecto tributario.
- Permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, siempre que el Impuesto sea retenido y pagado por el comprador.
- El comprador queda designado como agente de retención de los tributos que gravan la operación.

**e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras**

Se emitirán en los siguientes casos:

- En operaciones con consumidores finales.
- En operaciones realizadas por los sujetos del Régimen Único Simplificado.

Sustentarán crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario, o crédito deducible, siempre que:

- Se identifique al adquirente o usuario con su número de RUC, así como con sus apellidos y nombres, o denominación o razón social.
- Se emitan como mínimo en original y una copia, además de la cinta testigo.
- Se discrimine el monto del tributo que grava la operación, salvo que se trate de una operación gravada con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado.

**f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º**

Se emitirán en los siguientes casos:

- Boletos de Transporte Aéreo que emiten las Compañías de Aviación Comercial por el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.
- Documentos emitidos por las empresas del sistema financiero y de seguros, y por las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Documentos emitidos por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y por las Entidades Prestadoras de Salud, que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, respectivamente, cuando estén referidos a las operaciones compatibles con sus actividades según lo establecido por las normas sobre la materia.
- Recibos emitidos por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua; así como por los servicios públicos de telecomunicaciones que se encuentren bajo el control del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

- Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

#### **2.2.4. Requisitos de los comprobantes de pago**

##### **a) Facturas**

Datos de identificación del obligado:

- Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente, los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.
- Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de direcciones de los diversos establecimientos que posee el contribuyente.
- Denominación del comprobante: FACTURA.
- Numeración: serie y número correlativo.

Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:

- Número de RUC.
- Fecha de impresión.
- Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.

## Destino del original y copias

- En el original: ADQUIRENTE o USUARIO
- En la primera copia: EMISOR
- En la segunda copia: SUNAT

En las copias se consignará además la leyenda "COPIA SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL DEL IGV". En los casos de operaciones de exportación, no es obligatorio consignar esta leyenda.

## **b) Recibos por honorarios**

Datos de identificación del obligado:

- Apellidos y nombres.
- Dirección del establecimiento donde está ubicado el punto de emisión.
- Número de RUC.
- Denominación del comprobante: RECIBO POR HONORARIOS
- Numeración: serie y número correlativo.

Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:

- Número de RUC.
- Fecha de impresión.
- Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.

Destino del original y copias:

- En el original: USUARIO
- En la primera copia: EMISOR
- En la segunda copia: SUNAT - Para ser archivada por el usuario.

**c) Boletas de venta**

Datos de identificación del obligado:

- Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente, los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.
- Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de direcciones de los diversos establecimientos que posee el contribuyente.
- Número de RUC.
- Denominación del comprobante: BOLETA DE VENTA
- Numeración: serie y número correlativo.

Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:

- Número de RUC.
- Fecha de impresión.
- Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta o empresa gráfica.

Destino del original y copia:

- En el original: EMISOR
- En la copia: ADQUIRENTE o USUARIO.

#### **2.2.5. Comprobantes de pago no fidedignos y comprobantes de pago que no cumplen los requisitos legales y reglamentarios**

En atención a dicha regulación, el Decreto modifica el numeral 2.2. Del artículo 6º IGV, incorporando un supuesto adicional que configura la calificación de comprobante de pago no fidedigno. También calificarán como tales aquellos comprobantes emitidos manualmente en los cuales no se hubiera consignado con tinta en el original la información no necesariamente impresa. A la vez adecua la definición de comprobantes que no cumplen los requisitos legales y reglamentarios en materia de comprobantes de pago a lo dispuesto en la Ley N° 29215.

Dentro de los comprobantes de pago o nota de débito que incumplan los requisitos legales y reglamentarios en materia de comprobantes de pago; no obstante, ello, se establece que los comprobantes de pago sí deben consignar la información mínima señalada en el artículo 1º de la Ley N° 29215. De esta forma se concuerda la regulación del reglamento con la Ley de la materia. Debe tenerse en cuenta que la falta de la información mínima señalada en el artículo 1º de la Ley N° 29215 sí origina la pérdida del crédito fiscal.

El Decreto incorpora el numeral 2.4 artículo 6º IGV, regulándose que cuando concurren circunstancias que acarreen la pérdida del crédito

fiscal pero que permitan su subsanación y circunstancias que acarreen dicha pérdida de manera insubsanable, incluyendo aquellas que configuran operaciones no reales de conformidad con el artículo 44º TUO IGV, el crédito fiscal se perderá sin posibilidad de subsanación alguna. Ejemplo de ello sería el caso de un comprobante de pago que califique como no Fidedigno y que a la vez consigna datos falsos respecto a la información mínima requerida por el artículo 1º de la Ley N° 29215, en este supuesto el crédito fiscal se perderá inevitablemente.

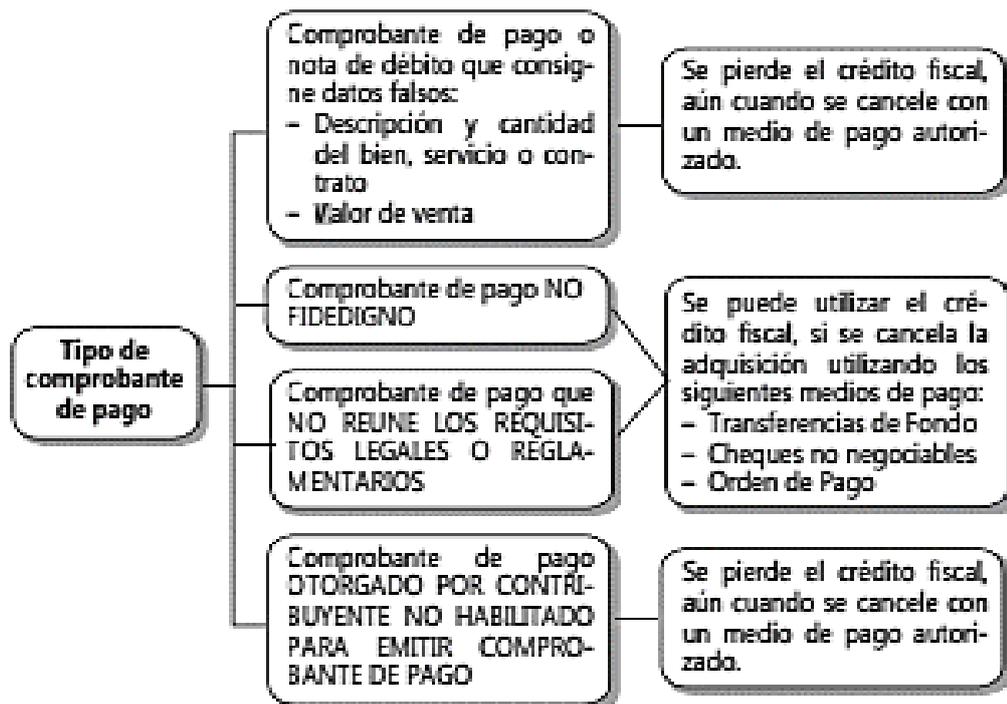
#### **2.2.6. Obligación de conservar los comprobantes de pago**

De conformidad con lo establecido en el numeral 7) del artículo 87º del TUO del Código Tributario, existe la obligación por parte del deudor tributario de conservar los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos generadores de obligaciones tributarias. Cabe precisar que esta obligación incluye a los documentos entendidos como comprobantes de pago, notas de crédito, notas de débito y guías de remisión. El mismo numeral determina que el deudor tributario tiene además la obligación de comunicar a la Administración Tributaria en caso de ocurrir la pérdida de los mismos mientras dure el período de prescripción.

Inclusive, puede presentarse el caso que se necesite conservar documentación (entre los que se incluye a los comprobantes de pago), respecto de períodos que ya hubieran prescrito, siempre que se necesite

corroborar información que guarde relación directa, lógica y temporal con la determinación de la obligación tributaria no prescrita.

### 2.2.7. Efectos por tipo de comprobante de pago en el crédito fiscal



### 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

#### ➤ **Bancarización:**

Consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales que permiten identificar su origen y destino y que el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos.

➤ **Medios de Pago:**

Es un bien o instrumento que puede ser utilizado para adquirir bienes, servicios y/o cancelar todo tipo de obligaciones. El dinero es el bien que cumple con esta función por definición, en tanto es un medio común de intercambio de amplia aceptación.

➤ **Crédito Fiscal:**

El concepto de crédito fiscal tiene varios usos, en general vinculados a los distintos países. El crédito fiscal es el monto que una empresa ha pagado en concepto de impuestos al adquirir un producto o insumo y que puede deducirlo ante el Estado al realizar una reventa.

➤ **Comprobantes de pago:**

Es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Para ser considerado como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago.

➤ **Comprobante de pago no Fidedigno:**

Es aquel documento que contiene irregularidades formales en su emisión y/o registro. Se consideran como tales: comprobantes emitidos con enmendaduras, correcciones o interlineaciones; comprobantes que no guardan relación con lo anotado en el Registro de Compras; comprobantes que contienen información

distinta entre el original y las copias; comprobantes emitidos manualmente en los cuales no se hubiera consignado con tinta en el original la información no necesariamente impresa.

➤ **Operación no fehaciente:**

Aquella en la que, si bien se emite un comprobante de pago o nota de débito, la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción.

## **CAPÍTULO III**

# **HIPÓTESIS, VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

### **31. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS**

#### **3.1.1. Hipótesis General**

- Los medios de pago sí tienen efectos en el uso del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas en las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.

#### **3.1.2. Hipótesis Específicas**

- Los medios de pago con depósito en cuenta utilizados a través del sistema financiero sí tienen efectos en el uso de crédito fiscal del IGV por compras de bienes por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.
- Los medios de pago con giro de cheques no negociables utilizados a través del sistema financiero sí tienen efectos en el uso de crédito fiscal del IGV por gastos de bienes por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.
- Los medios de pago por transferencia de fondos utilizados a través del sistema financiero sí tienen implicancia en el uso de crédito fiscal del IGV por gastos de servicios por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.

## **3.2. VARIABLES E INDICADORES**

### **3.2.1. Variable Independiente**

Medios de pago

X1: Depósitos en cuenta

X2: Giro de cheques

X3: Transferencia de fondos

### **3.2.2. Variable Dependiente**

Crédito Fiscal del IGV

Y1: Compra de bienes

Y2: Gastos de bienes

Y3: Gastos de servicios

### **3.2.3. Variable Interviniente**

Principales empresas del departamento de Ucayali.

### 3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES E INDICADORES

**Cuadro 1. Operacionalización de variables.**

VARIABLES	CONCEPTO	INDICADORES
<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p style="text-align: center;">Medios de Pago</p>	<p>Son las que señalan de conformidad con el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley, las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero, cuyo importe sea superior al monto que se refiere al artículo 4 del citado TUO se deberán pagar utilizando los medios de pago.</p>	<p>X1: Depósitos en cuenta</p> <p>X2: Giro de cheques</p> <p>X3: Transferencia de fondos</p>
<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p style="text-align: center;">Crédito Fiscal del IGV</p>	<p>El crédito fiscal es el impuesto gravado con la tasa del 18% del IGV por las compras de bienes y servicios en el país, la cual se utiliza como un crédito contra el débito fiscal que resulta del Impuesto General a las Ventas.</p>	<p>Y1: Compra de bienes</p> <p>Y2: Gastos de bienes</p> <p>Y3: Gastos de servicios</p>

Fuente: Elaboración propia.

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación buscó de manera específica evaluar si los medios de pago de la Ley de Bancarización sobre los efectos en el uso del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas en las principales empresas del departamento de Ucayali. Es por ello, que el tipo de investigación fue de nivel descriptivo correlacional.

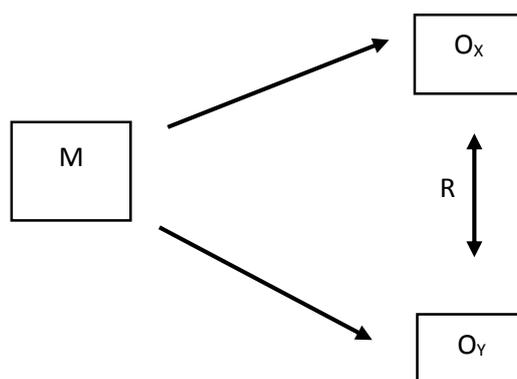
**Correlacional:** es aquel tipo de estudio que persiguen medir el grado de relación existente entre dos o más variables.

**Descriptiva:** se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales una realidad.

#### 4.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación fue no experimental.

➤ Esquema



**Dónde:**

**M:** Muestra.

**Ox:** Observación a la variable 1.

**Oy:** Observación a la variable 2.

### 4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 4.3.1. Población

La población estuvo conformada por las 297 principales empresas del departamento de Ucayali, 2016, fuente Sunat.

$$n = \frac{pq}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{pq}{N}}$$

**n** = Muestra

**Z** = Coeficiente de confianza o valor crítico, su valor depende del nivel de confianza (como se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces Z = 1,96).

**p** = Proporción maestra de un género (50% es lo máximo)

**q** = Proporción muestral del género complementario a “p” (50% es lo máximo)

**E** = Error al estimar la media poblacional (se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces la probabilidad de cometer el error será del 5%)

**N** = Población

$$n = \frac{(0,5)(0,5)}{\frac{(0,05)^2}{(1,96)^2} + \frac{(0,5)(0,5)}{297}} = \frac{0,25}{\frac{0,0025}{3,8416} + \frac{0,25}{297}} = \frac{0,25}{0,0006508 + 0,00084175} = \frac{0,25}{0,0014925} = 167.50$$

$$n = 168$$

Teniendo en cuenta que nuestra muestra fue de  $n = 168$  principales empresas, el siguiente procedimiento consistió en revelar cómo y de dónde seleccionar a 168. Para ello, empleamos el tipo de muestreo probabilístico estratificado, cuyo procedimiento fue el siguiente:

**Cuadro 2. Población y muestra.**

ESTRATO	OBJETO DE ESTUDIO	TOTAL POBLACIÓN f.h= 0.585%	MUESTRA Nxh/fxh=nxh
1	Principales empresas	297	168
<b>TOTAL</b>		297	168

$$297 \text{ -----} 100\% \qquad x = \frac{168 \times 100\%}{297} = 56.56\%$$

$$168 \text{ -----} x$$

Esto significa que del total de cada estrato debemos obtener el 0.58% de la población de manera aleatoria y así completar el tamaño de la muestra, para ello aplicaremos el siguiente procedimiento:

$$\text{Pricos : } \frac{56.56}{100} \times 297 = 168$$

### **4.3.2. Muestra**

La muestra estuvo conformada por el subconjunto de la población objetivo fueron seleccionados de tal manera fue representativa, la cual se obtuvo de la aleatoriedad y adecuada, la cual se obtuvo 168 de las principales empresas con un nivel de confianza de 95%.

## **4.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Los datos se acopiaron utilizando las siguientes técnicas e instrumentos, que de manera conjunta ayudaron, en la recolección de datos.

- La técnica fue la encuesta.
- El instrumento fue el cuestionario.

La encuesta, el uso de esta técnica permitió, mediante el cuestionario, tener contacto directo con la unidad de análisis para la obtención de datos de la muestra con respecto a las variables de investigación.

## **4.5. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Los datos recolectados por aplicación de los métodos, técnicas e instrumentos de investigación fueron registrados y presentados en cuadros, tablas y gráficos para el análisis e interpretación correspondiente, lo que permitió de una manera más convincente el correcto estudio y por lo mismo el entendimiento.

#### **4.6. TRATAMIENTO DE LOS DATOS**

El tratamiento de datos se hizo de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizó, Excel, aplicación de Microsoft Office, que se caracterizó por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitaron el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizó el programa mencionado fueron las siguientes:

- Registro de información sobre la base de los formatos aplicados. Este procedimiento permitirá configurar la matriz de sistematización de datos.
- El cuestionario permitirá la ayuda específica y concreta lo cual posibilitará la manera adecuada del tratado de la información, que corresponde a información valiosa y de relevancia para este trabajo de investigación.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

Luego de haber determinado la validez de los instrumentos de las variables independiente y dependiente, dichos resultados presentamos a continuación, donde se muestra de manera independiente preguntas hechas, cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitaron el análisis y la interpretación correspondiente.

#### 5.1. INDICADOR “Depósitos en Cuenta”

##### Interrogante:

¿Está Ud. de acuerdo que los medios de pago con depósitos en cuenta para el pago por adquisiciones de compra de bienes tienen efecto en el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

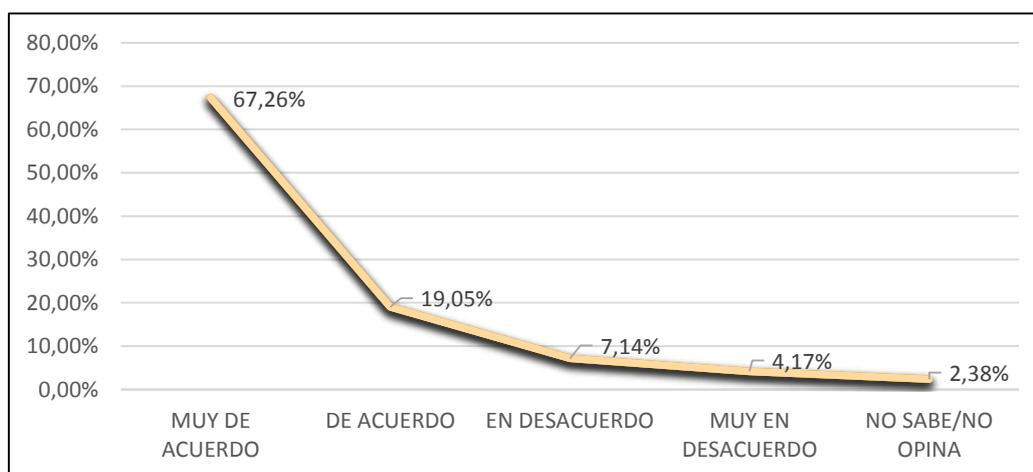
**Tabla 1. Depósitos en Cuenta.**

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
<b>MUY DE ACUERDO</b>	113	67.26	67.26%
<b>DE ACUERDO</b>	32	19.05	86.31%
<b>EN DESACUERDO</b>	12	7.14	93.45%
<b>MUY EN DESACUERDO</b>	7	4.17	97.62%
<b>NO SABE/ NO OPINA</b>	4	2.38	100%
<b>TOTAL</b>	<b>168</b>	<b>100</b>	

### Interpretación:

- 113 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 67.26% del total.
- 32 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 19.05% del total de encuestados.
- 12 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.14% del total de encuestados.
- 7 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.17% del total de encuestados.
- 4 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 2.38% del total de encuestados.

El 67.26% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” que los medios de pago con depósitos en cuenta para el pago por adquisiciones de compra de bienes tienen efecto en el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016; así mismo, un 2.38% de los participantes no supieron responder al respecto.



**Gráfico 1. Depósitos en Cuenta.**

## 5.2. INDICADOR

### “Depósitos en Cuenta”

#### Interrogante:

¿Está Ud. de acuerdo que los medios de pago con depósitos en cuenta para el pago por adquisiciones de compra de bienes acreditan el crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

**Tabla 2. Depósitos en Cuenta.**

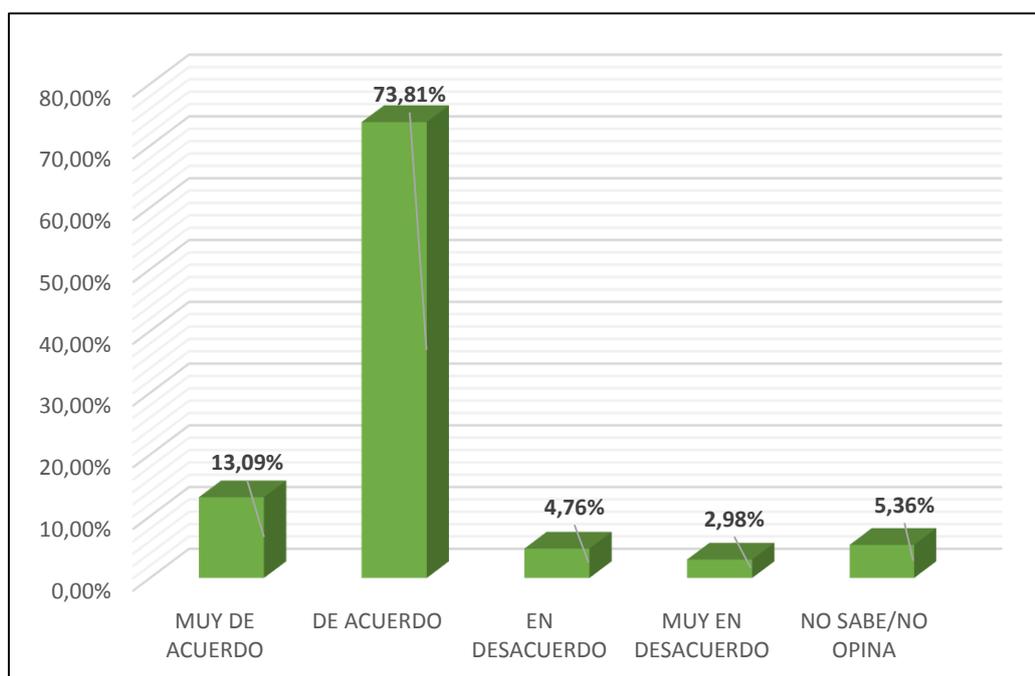
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	22	13.09	13.09%
DE ACUERDO	124	73.81	86.90%
EN DESACUERDO	8	4.76	91.66%
MUY EN DESACUERDO	5	2.98	94.64%
NO SABE/ NO OPINA	9	5.36	100%
<b>n</b> TOTAL	<b>168</b>	<b>100</b>	

#### Interpretación:

- 22 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 13.09% del total.
- 124 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 73.81% del total de encuestados.

- 8 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.76% del total de encuestados.
- 5 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.98% del total de encuestados.
- 9 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.

El 73.81% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” que los medios de pago con depósitos en cuenta para el pago por adquisiciones de compra de bienes acreditan el crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016; así mismo, un 5.36% de los participantes no supieron responder al respecto.



**Gráfico 2. Depósitos en Cuenta.**

### 5.3. INDICADOR “Giro de Cheque no Negociable”

#### Interrogante:

¿Considera Ud. que el giro de cheque no negociable es un medio de pago autorizado que acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

**Tabla 3. Giro de Cheque no Negociable.**

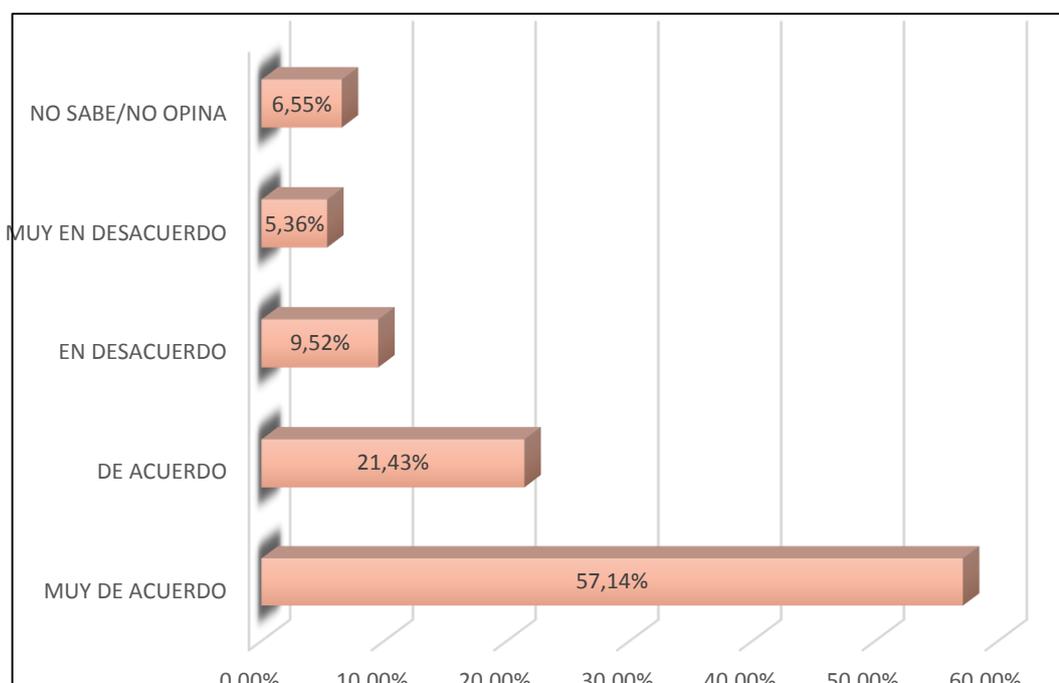
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	96	57.14	57.14%
DE ACUERDO	36	21.43	78.57%
EN DESACUERDO	16	9.52	88.09%
MUY EN DESACUERDO	9	5.36	93.45%
NO SABE/ NO OPINA	11	6.55	100%
TOTAL	<b>168</b>	<b>100</b>	

#### Interpretación:

- 96 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 57.14% del total.
- 36 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 21.43% del total de encuestados.

- 16 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 9.52% del total de encuestados.
- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.
- 11 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 6.55% del total de encuestados.

El 57.14% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” que el giro de cheque no negociable es un medio de pago autorizado que acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016; así mismo, un 6.55% de los participantes no supieron responder al respecto.



**Gráfico 3. Giro de Cheque no Negociable.**

#### 5.4. INDICADOR “Giro de Cheque no Negociable”

##### Interrogante:

¿Está Ud. de acuerdo que el giro de cheque no negociable es un medio de pago establecido por la ley de bancarización que acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

**Tabla 4. Giro de Cheque no Negociable.**

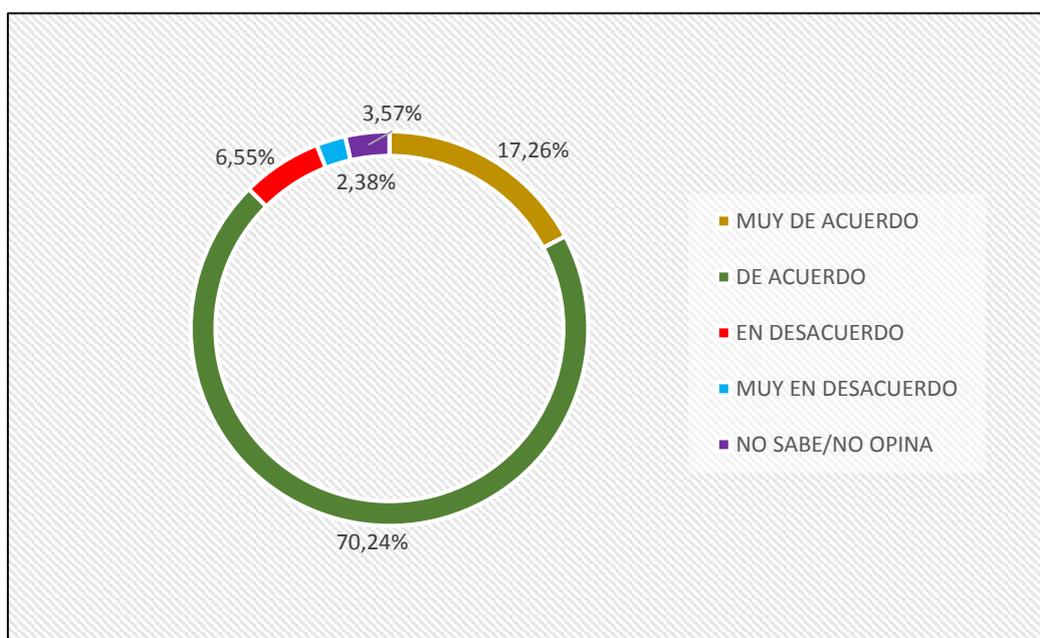
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	29	17.26	17.26%
DE ACUERDO	118	70.24	87.50%
EN DESACUERDO	11	6.55	94.05%
MUY EN DESACUERDO	4	2.38	96.43%
NO SABE/ NO OPINA	6	3.57	100%
TOTAL	<b>168</b>	<b>100</b>	

##### Interpretación:

- 29 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 17.26% del total.
- 118 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 70.24% del total de encuestados.

- 11 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 6.55% del total de encuestados.
- 4 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.38% del total de encuestados.
- 6 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 3.57% del total de encuestados.

El 70.24% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” que el giro de cheque no negociable es un medio de pago establecido por la ley de bancarización que acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016; así mismo, un 3.57% de los participantes no supieron responder al respecto.



**Gráfico 4. Giro de Cheque no Negociable.**

## 5.5. INDICADOR “Transferencia de Fondos”

### Interrogante:

¿Considera Ud. que la transferencia de fondos es un medio de pago autorizado que acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

**Tabla 5. Transferencia de Fondos.**

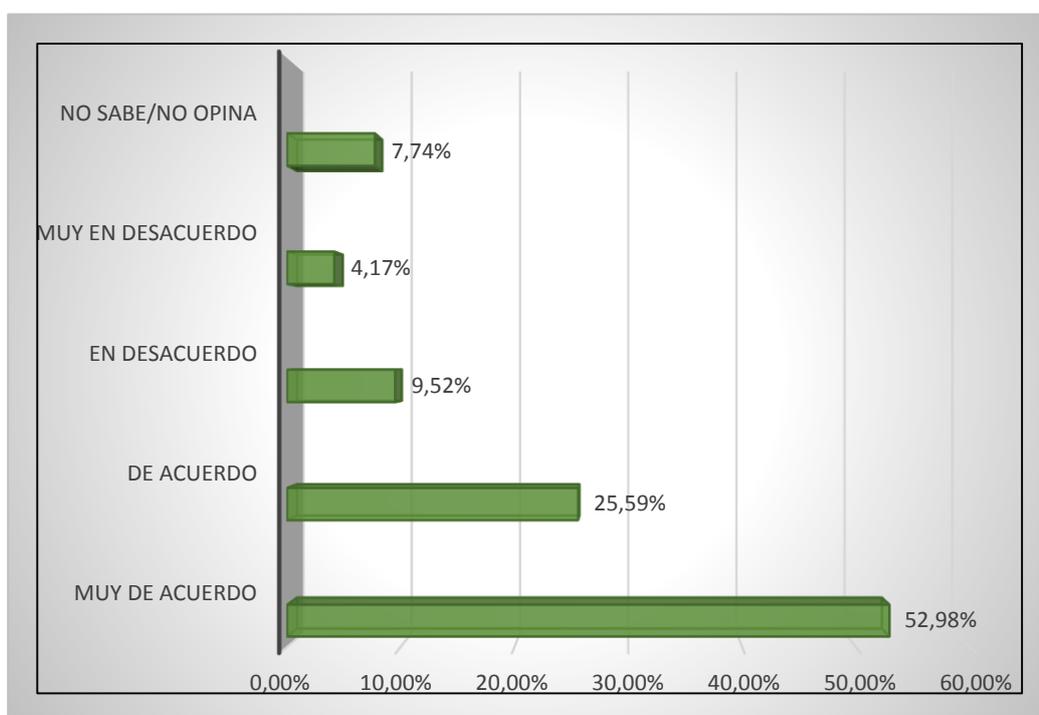
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	89	52.98	52.98%
DE ACUERDO	43	25.59	78.57%
EN DESACUERDO	16	9.52	88.09%
MUY EN DESACUERDO	7	4.17	92.26%
NO SABE/ NO OPINA	13	7.74	100%
TOTAL	<b>168</b>	<b>100</b>	

### Interpretación:

- 89 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 52.98% del total.
- 43 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 25.59% del total de encuestados.

- 16 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 9.52% del total de encuestados.
- 7 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.17% del total de encuestados.
- 13 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.

El 52.98% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” que la transferencia de fondos es un medio de pago autorizado que acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016; así mismo, un 7.74% de los participantes no supieron responder al respecto.



**Gráfico 5. Transferencia de Fondos.**

## 5.6. INDICADOR “Transferencia de Fondos”

### Interrogante:

¿Está Ud. de acuerdo que la transferencia de fondos es un medio de pago establecido por la ley de bancarización que acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

**Tabla 6. Transferencia de Fondos.**

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
<b>MUY DE ACUERDO</b>	32	19.05	19.05%
<b>DE ACUERDO</b>	107	63.69	82.74%
<b>EN DESACUERDO</b>	13	7.74	90.48%
<b>MUY EN DESACUERDO</b>	6	3.57	94.05%
<b>NO SABE/ NO OPINA</b>	10	5.95	100%
<b>TOTAL</b>	<b>168</b>	<b>100</b>	

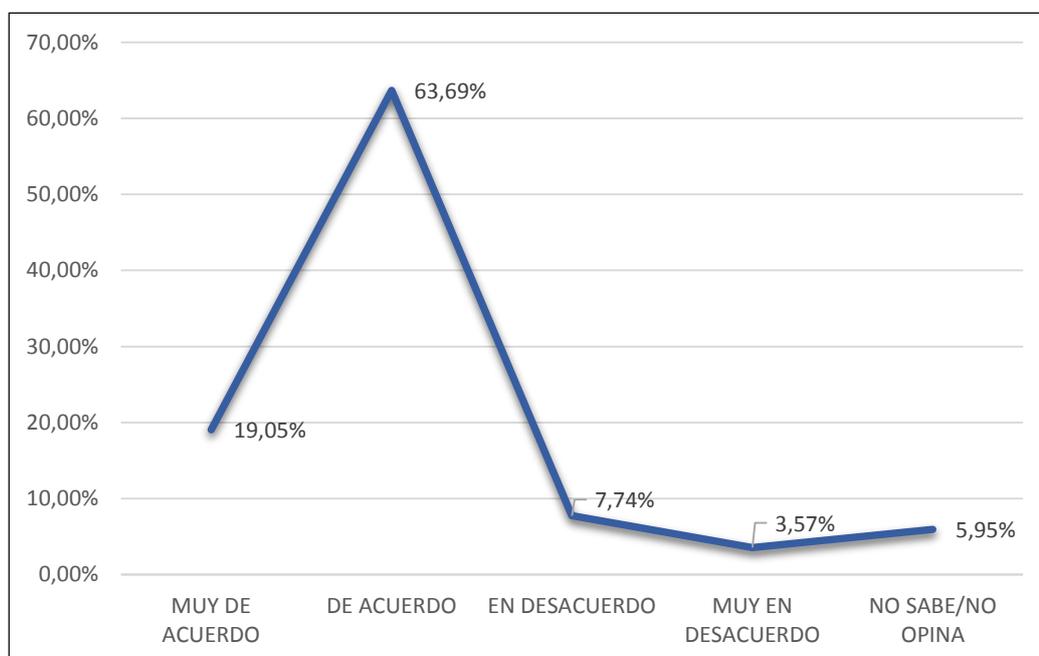
### Interpretación:

- 32 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 19.05% del total.
- 107 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 63.69%

del total de encuestados.

- 13 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.
- 6 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.57% del total de encuestados.
- 10 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 5.95% del total de encuestados.

El 63.69% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” que la transferencia de fondos es un medio de pago establecido por la ley de bancarización que acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016; así mismo, un 5.95% de los participantes no supieron responder al respecto.



**Gráfico 6. Transferencia de Fondos.**

## 5.7. INDICADOR “Compra de Bienes”

### Interrogante:

¿Está Ud. de acuerdo que la compra de bienes a través del medio de pago autorizado acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

**Tabla 7. Compra de Bienes.**

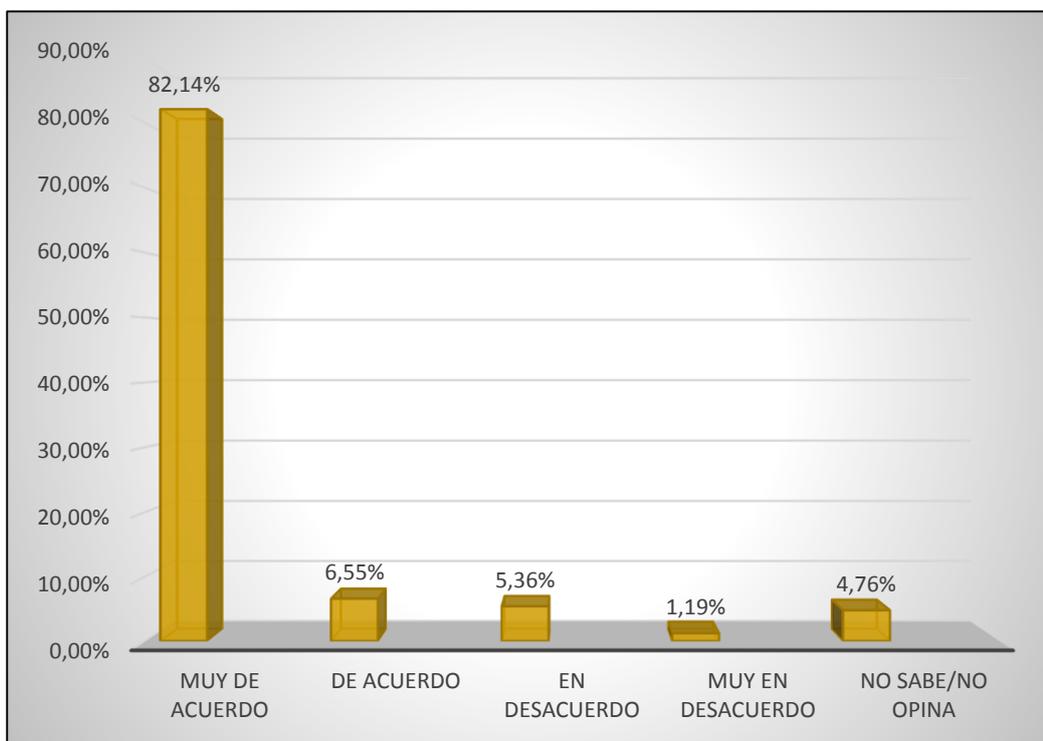
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	138	82.14	82.14%
DE ACUERDO	11	6.55	88.69%
EN DESACUERDO	9	5.36	94.05%
MUY EN DESACUERDO	2	1.19	95.24%
NO SABE/ NO OPINA	8	4.76	100%
TOTAL	168	100	

### Interpretación:

- 138 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 82.14% del total.
- 11 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 6.55% del total de encuestados.

- 9 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.
- 2 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 1.19% del total de encuestados.
- 8 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 4.76% del total de encuestados.

El 82.14% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” que la compra de bienes a través del medio de pago autorizado acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016; así mismo, un 4.76% de los participantes no supieron responder al respecto.



**Gráfico 7. Compra de Bienes.**

## 5.8. INDICADOR

## “Compra de Bienes”

### Interrogante:

¿Considera Ud. que la compra de bienes a través del medio de pago autorizado por la ley de bancarización acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

**Tabla 8. Compra de Bienes.**

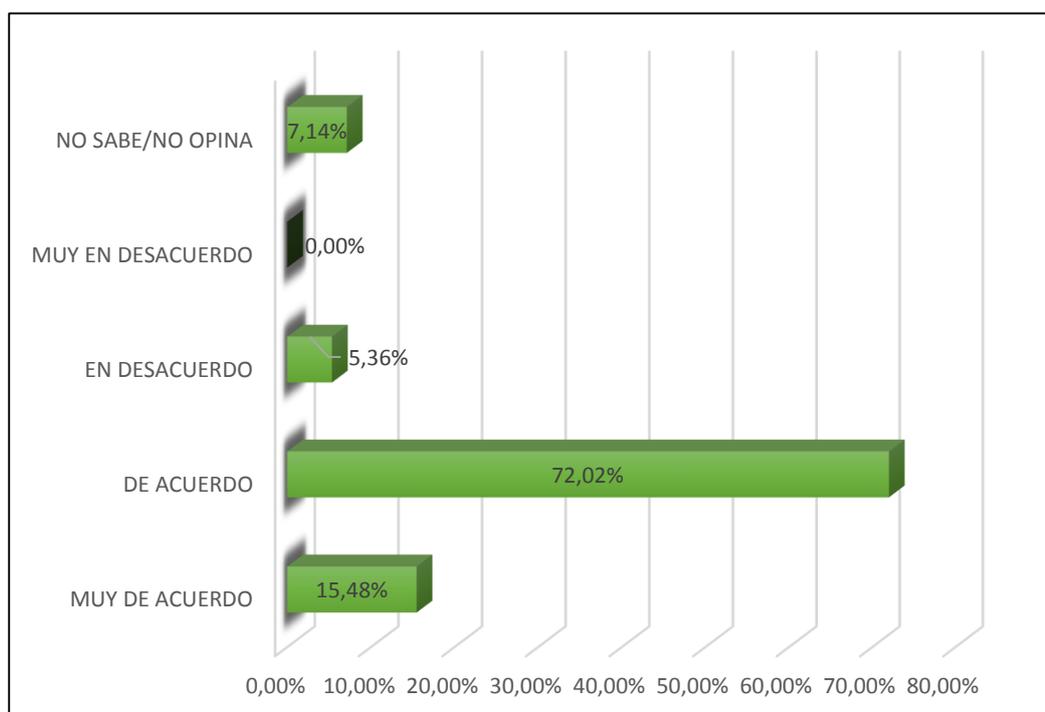
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
<b>MUY DE ACUERDO</b>	26	15.48	15.48%
<b>DE ACUERDO</b>	121	72.02	87.50%
<b>EN DESACUERDO</b>	9	5.36	92.86%
<b>MUY EN DESACUERDO</b>	0	0.00	92.86%
<b>NO SABE/ NO OPINA</b>	12	7.14	100%
<b>TOTAL</b>	<b>168</b>	<b>100</b>	

### Interpretación:

- 26 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 15.48% del total.
- 121 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 72.02% del total de encuestados.

- 9 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.
- 0 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 0.00% del total de encuestados.
- 12 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 7.14% del total de encuestados.

El 72.02% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” que la compra de bienes a través del medio de pago autorizado por la ley de bancarización acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016; así mismo, un 7.14% de los participantes no supieron responder al respecto.



**Gráfico 8. Compra de Bienes.**

## 5.9. INDICADOR “Gastos de Bienes”

### Interrogante:

¿Considera Ud. que el pago de los gastos de bienes utilizando medio de pago autorizado acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

**Tabla 9. Gastos de Bienes.**

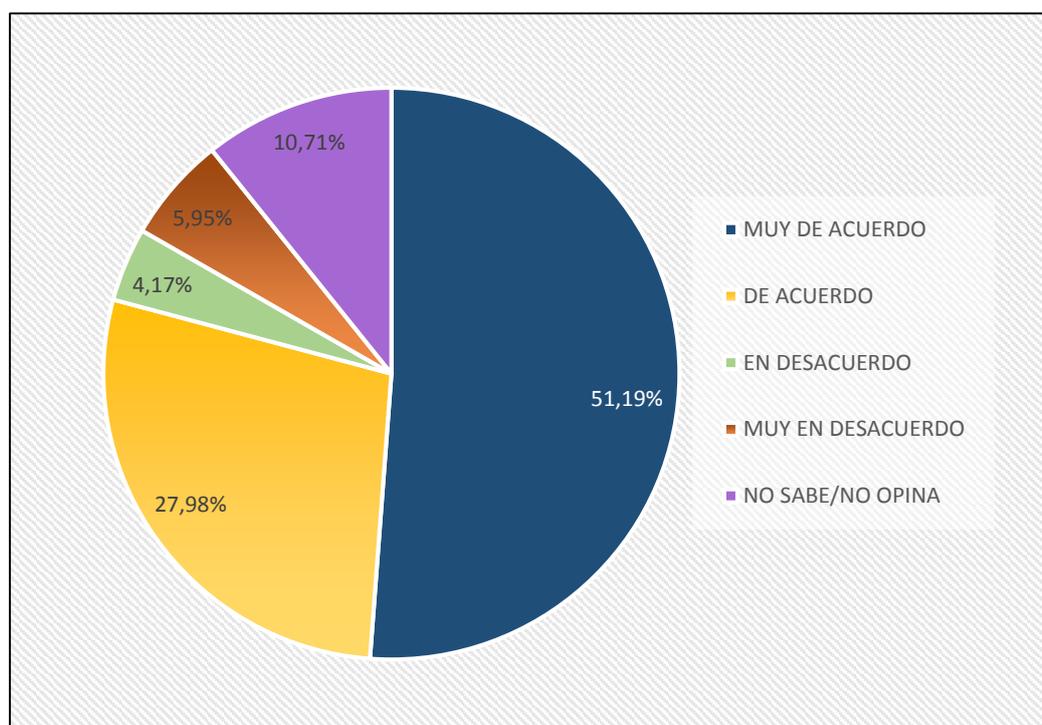
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
<b>MUY DE ACUERDO</b>	86	51.19	51.19%
<b>DE ACUERDO</b>	47	27.98	79.17%
<b>EN DESACUERDO</b>	7	4.17	83.34%
<b>MUY EN DESACUERDO</b>	10	5.95	89.29%
<b>NO SABE/ NO OPINA</b>	18	10.71	100%
<b>TOTAL</b>	<b>168</b>	<b>100</b>	

### Interpretación:

- 86 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 51.19% del total.
- 47 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 27.98% del total de encuestados.

- 7 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.17% del total de encuestados.
- 10 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.95% del total de encuestados.
- 18 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 10.71% del total de encuestados.

El 51.19% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” que el pago de los gastos de bienes utilizando medio de pago autorizado acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016; así mismo, un 10.71% de los participantes no supieron responder al respecto.



**Gráfico 9. Gastos de Bienes.**

## 5.10. INDICADOR “Gastos de Bienes”

### Interrogante:

¿Cree Ud. que el pago de los gastos de bienes utilizando medio de pago autorizado por la Ley de Bancarización acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

**Tabla 10. Gastos de Bienes.**

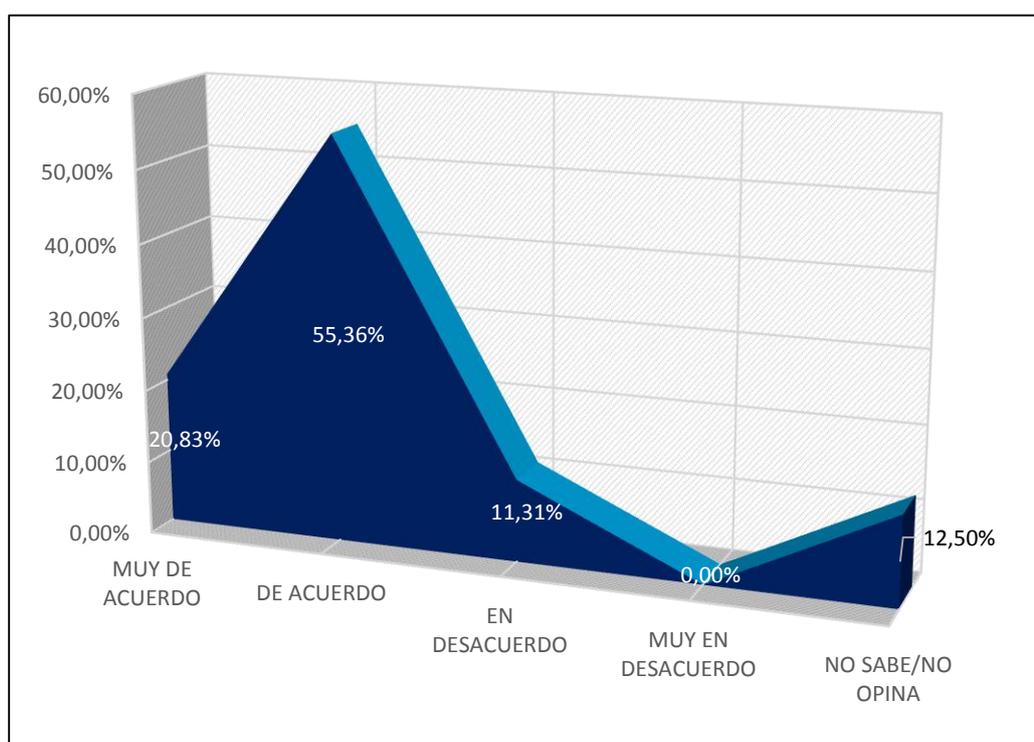
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	35	20.83	20.83%
DE ACUERDO	93	55.36	76.19%
EN DESACUERDO	19	11.31	87.50%
MUY EN DESACUERDO	0	0.00	87.50%
NO SABE/ NO OPINA	21	12.50	100%
TOTAL	<b>168</b>	<b>100</b>	

### Interpretación:

- 35 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 20.83% del total.
- 93 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 55.36% del total de encuestados.

- 19 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 11.31% del total de encuestados.
- 0 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 0.00% del total de encuestados.
- 21 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 12.50% del total de encuestados.

El 55.36% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” que el pago de los gastos de bienes utilizando medio de pago autorizado por la Ley de Bancarización acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016; así mismo, un 12.50% de los participantes no supieron responder al respecto.



**Gráfico 10. Gastos de Bienes.**

## 5.11. INDICADOR “Gastos por Servicios”

### Interrogante:

¿Considera Ud. que el pago de los gastos de servicios utilizando medio de pago autorizado acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

**Tabla 11. Gastos por Servicios.**

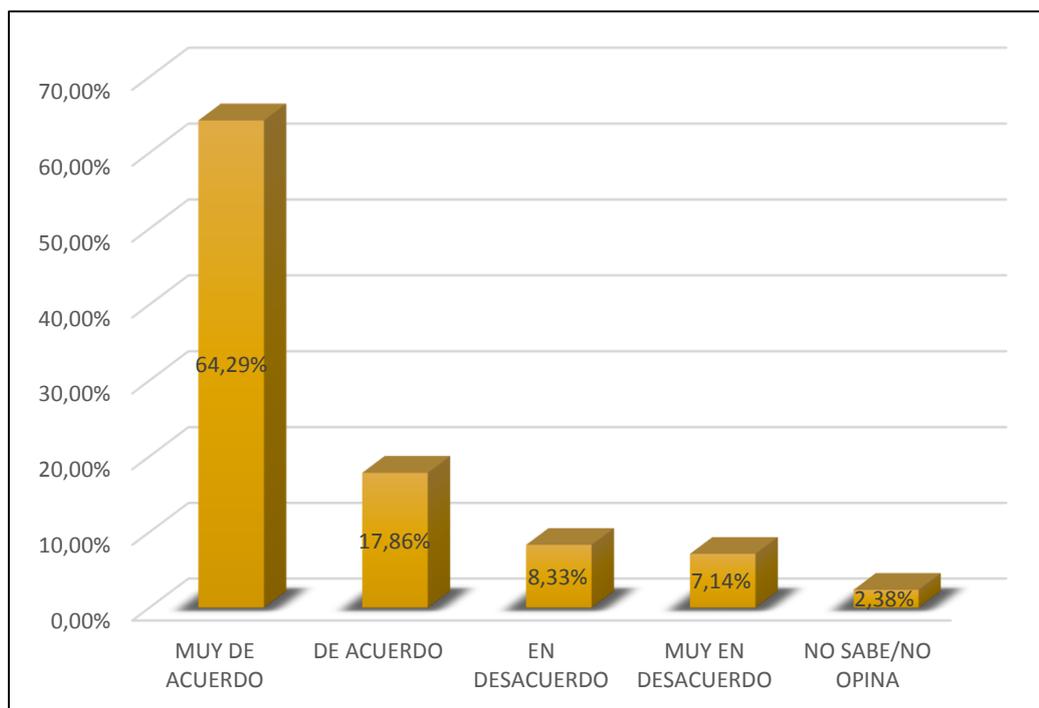
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
<b>MUY DE ACUERDO</b>	108	64.29	64.29%
<b>DE ACUERDO</b>	30	17.86	82.15%
<b>EN DESACUERDO</b>	14	8.33	90.48%
<b>MUY EN DESACUERDO</b>	12	7.14	97.62%
<b>NO SABE/ NO OPINA</b>	4	2.38	100%
<b>TOTAL</b>	<b>168</b>	<b>100</b>	

### Interpretación:

- 108 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 64.29% del total.
- 30 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 17.86% del total de encuestados.

- 14 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 8.33% del total de encuestados.
- 12 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.14% del total de encuestados.
- 4 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 2.38% del total de encuestados.

El 64.29% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” que el pago de los gastos de servicios utilizando medio de pago autorizado acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016; así mismo, un 2.38% de los participantes no supieron responder al respecto.



**Gráfico 11. Gastos por Servicios.**

## 5.12. INDICADOR “Gastos por Servicios”

### Interrogante:

¿Cree Ud. que el pago de los gastos de servicios utilizando medio de pago autorizado por la Ley de Bancarización acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

**Tabla 12. Gastos por Servicios.**

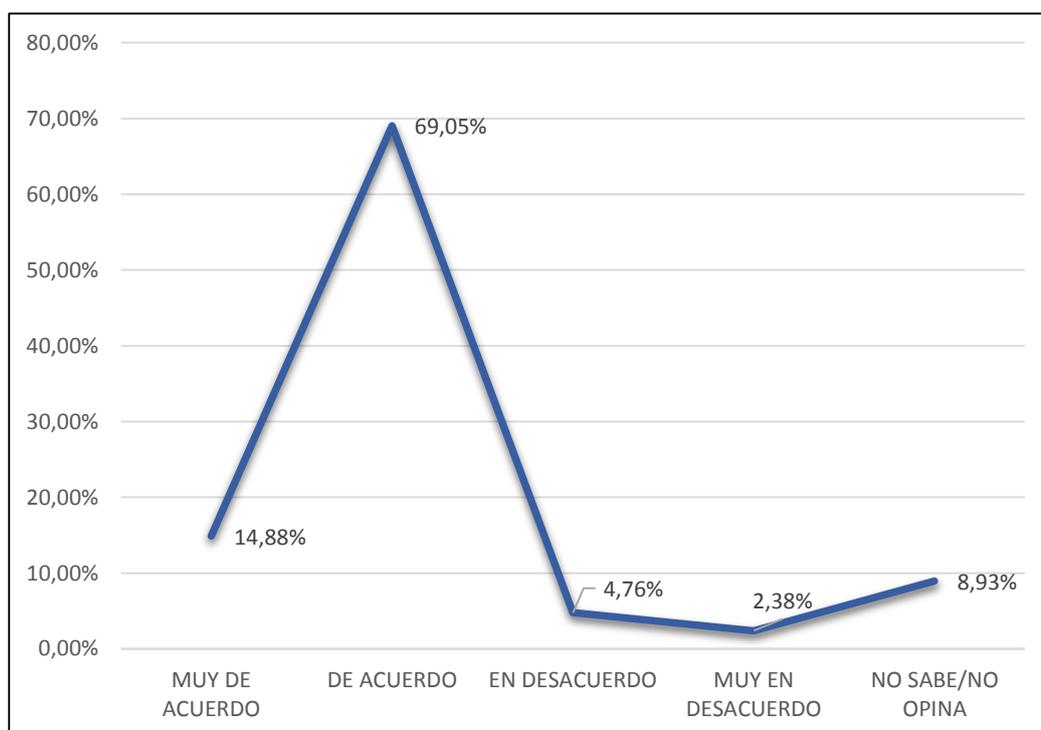
	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	25	14.88	14.88%
DE ACUERDO	116	69.05	83.93%
EN DESACUERDO	8	4.76	88.69%
MUY EN DESACUERDO	4	2.38	91.07%
NO SABE/ NO OPINA	15	8.93	100%
TOTAL	<b>168</b>	<b>100</b>	

### Interpretación:

- 25 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 14.88% del total.
- 116 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 69.05% del total de encuestados.

- 8 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.76% del total de encuestados.
- 4 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.38% del total de encuestados.
- 15 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 8.93% del total de encuestados.

El 69.05% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” que el pago de los gastos de servicios utilizando medio de pago autorizado por la Ley de Bancarización acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016; así mismo, un 8.93% de los participantes no supieron responder al respecto.



**Gráfico 12. Gastos por Servicios.**

## CAPÍTULO VI

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 6.1. PRUEBA DE HIPÓTESIS

##### VARIABLE N° 1

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
1.1	Pago por Adquisiciones	113	32	12	7	4
1.2	Depósitos en Cuenta	22	124	8	5	9
<b>TOTALES</b>		<b>135</b>	<b>156</b>	<b>20</b>	<b>12</b>	<b>13</b>

H (1)

Opc	a	b	C	d	e	N
O <sub>i</sub>	135	156	20	12	13	336
E <sub>i</sub>	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

##### CHI CUADRADO:

- **$X^2 = 307.9583$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 9.488. Como  **$X^2 = 307.9583$** ,  **$X^2 > 9.488$**  se rechaza la hipótesis nula Ho.

### Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba  $X^2$  es mayor al valor crítico, se rechaza el  $H_0$  y se acepta la  $H_1$ , a la probabilidad de 0.05,  $H_i > H_0$ .

### VARIABLE N° 2

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
2.1	Giro de Cheque no Negociable	96	36	16	9	11
2.2	Crédito Fiscal	29	118	11	4	6
<b>TOTALES</b>		<b>125</b>	<b>154</b>	<b>27</b>	<b>13</b>	<b>17</b>

---

H (1)						
Opc	a	b	C	d	e	N
O <sub>i</sub>	125	154	27	13	17	336
E <sub>i</sub>	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

### CHI CUADRADO:

- $X^2 = 267.0952$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad  $\alpha = 0.05$
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es de 9.488. Como  $X^2 = 267.0952$ ,  $X^2 > 9.488$  se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ .

### Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba  $X^2$  es mayor al valor crítico, se rechaza el  $H_0$  y se acepta la  $H_1$ , a la probabilidad de 0.05,  $H_1 > H_0$ .

### VARIABLE N° 3

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
3.1	Transferencia de Fondos	89	43	16	7	13
3.2	Principales empresas	32	107	13	6	10
<b>TOTALES</b>		<b>121</b>	<b>150</b>	<b>29</b>	<b>13</b>	<b>23</b>

H (1)

Opc	a	b	C	d	e	N
O <sub>i</sub>	121	150	29	13	23	336
E <sub>i</sub>	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

### CHI CUADRADO:

- $X^2 = 239.5952$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad  $\alpha = 0.05$
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es de 9.488. Como  $\chi^2 = 239.5952$ ,  $\chi^2 > 9.488$  se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ .

#### Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba  $\chi^2$  es mayor al valor crítico, se rechaza el  $H_0$  y se acepta la  $H_1$ , a la probabilidad de 0.05,  $H_1 > H_0$ .

#### VARIABLE N° 4

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
4.1	Compra de Bienes	138	11	9	2	8
4.2	Ley de Bancarización	26	121	9	0	12
<b>TOTALES</b>		<b>164</b>	<b>132</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>20</b>

H (1)

Opc	a	b	C	d	e	N
Oi	164	132	18	2	20	336
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

#### CHI CUADRADO:

- $\chi^2 = 334.3571$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad  $\alpha = 0.05$
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es de 9.488. Como  $X^2 = 334.3571$ ,  $X^2 > 9.488$  se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ .

### Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba  $X^2$  es mayor al valor crítico, se rechaza el  $H_0$  y se acepta la  $H_1$ , a la probabilidad de 0.05,  $H_i > H_0$ .

### VARIABLE N° 5

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
5.1	Gasto de Bienes	86	47	7	10	18
5.2	IGV	35	93	19	0	21
<b>TOTALES</b>		<b>121</b>	<b>140</b>	<b>26</b>	<b>10</b>	<b>39</b>

H (1)

Opc	a	b	C	d	e	N
O <sub>i</sub>	121	140	26	10	39	336
E <sub>i</sub>	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

### CHI CUADRADO:

- $X^2 = 207.7202$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad  $\alpha = 0.05$
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es de 9.488. Como  $X^2 = 207.7202$ ,  $X^2 > 9.488$  se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ .

### Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba  $X^2$  es mayor al valor crítico, se rechaza el  $H_0$  y se acepta la  $H_1$ , a la probabilidad de 0.05,  $H_1 > H_0$ .

### VARIABLE N° 6

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
6.1	Gastos por Servicios	108	30	14	12	4
6.2	Medios de Pago	25	116	8	4	15
<b>TOTALES</b>		<b>133</b>	<b>146</b>	<b>22</b>	<b>16</b>	<b>19</b>

H (1)

Opc	a	b	C	d	e	N
O <sub>i</sub>	133	146	22	16	19	336
E <sub>i</sub>	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

### CHI CUADRADO:

- $X^2 = 260.8155$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad  $\alpha = 0.05$
- Grado de Libertad (gl) = 4

El valor crítico de la prueba, considerando 4 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es de 9.488. Como  $X^2 = 260.8155$ ,  $X^2 > 9.488$  se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ .

**Interpretación:**

Dado que el valor calculado de la prueba  $X^2$  es mayor al valor crítico, se rechaza el  $H_0$  y se acepta la  $H_1$ , a la probabilidad de 0.05,  $H_1 > H_0$ .

## 6.2. RESULTADO DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS

Como investigación presentamos dos hipótesis; **se rechazan las hipótesis nulas y se aceptan las hipótesis alternas.**

➤ **Hipótesis Nula (específica)**

$H_{01}$ : Los medios de pago no tiene relación directa con los efectos en el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.

**$H_0$ :  $R \neq 0$  (No hay Correlación).**

Por tanto, no existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis nula y concluyendo que dichas variables no están relacionadas en la población de la que proviene la muestra.

➤ **Hipótesis Alternativa (específica).**

$H_{a1}$ : Los medios de pago sí tienen relación directa con los efectos en el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas de las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.

**Ha:  $R = 0$  (Si hay Correlación) si hay relación**

Por tanto, existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis alterna y concluyendo que dichas variables sí tienen relación en la población de la que proviene la muestra, rechazando la hipótesis nula.

## CONCLUSIONES

- De los datos obtenidos, permite establecer que los medios de pago con depósitos en cuenta para el pago por adquisiciones de compra de bienes tienen efecto en el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016, de ahí que el 67.26% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” con lo señalado anteriormente, el 4.17% señalaron estar “muy en desacuerdo” y solo el 2.38% de los encuestados no supieron responder nada al respecto.
  
- Los datos obtenidos permite determinar que, el giro de cheque no negociable es un medio de pago autorizado que acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016, por ello el 57.14% de los encuestados están “muy de acuerdo” con lo mencionado anteriormente, el 5.36% de los encuestados respondieron estar “en muy en desacuerdo” y el 6.55% de los encuestados no pudieron responder nada al respecto.
  
- Se concluye que, la transferencia de fondos es un medio de pago autorizado que acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016, de ahí que el 52.98% de los encuestados respondieron estar “muy en acuerdo” con lo mencionado anteriormente, el 4.17% de los encuestados respondieron

estar en “muy en desacuerdo” y solo el 7.74% de las encuestas no supieron responder nada al respecto.

## RECOMENDACIONES

- Los empresarios denominados principales contribuyentes por la Administración tributaria deben de priorizar que todas sus transacciones comerciales deben de efectuar utilizando los medios de pago básicamente realizando los depósitos en cuenta para el pago por adquisiciones por compra de bienes o servicios por tener un efecto directo para el uso del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas, lo que permitirá evitar los riesgos tributarios en los principales contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.
  
- Los gerentes y contadores públicos de las empresas denominadas principales contribuyentes deben también utilizar el giro de cheque no negociable que es un medio de pago autorizado por la Ley de Bancarización que permite acreditar la validez del gasto en las transacciones comerciales sustentando el uso del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas por los principales contribuyentes del departamento de Ucayali 2016.
  
- El personal del área contable y otras áreas vinculadas a las transacciones comerciales de las principales empresas, deben conocer básicamente sobre la Ley de Bancarización y sus efectos, lo que contribuirá a utilizar de manera adecuada los medios de pago como la transferencia de fondos que es un medio de pago autorizado que

acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas por los principales contribuyentes del departamento de Ucayali.

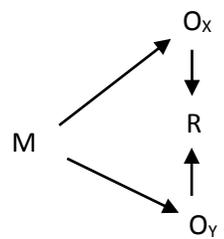
## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- PICON GONZALES, J. (2011). *Quien se llevo mi gasto, la Ley, la Sunat o lo Perdi yo*. Lima - Peru: Ediciones Dogma.
- BUSTAMANTE, C. (2011). *Comprobantes de Pago*. Obtenido de Caballero Bustamante:  
[http://www.caballero Bustamante.com.pe/plantilla/2013/20131126\\_convencion\\_credito\\_fiscal.pdf](http://www.caballero Bustamante.com.pe/plantilla/2013/20131126_convencion_credito_fiscal.pdf)
- 007-99/SUNAT, R. D. (1999). *REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO*. LIMA .
- 207-2012-EF/Sunat, D. S. (2012). *Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT*. Lima- Peru.
- FISCALES, C. I. (1995). EL CONTROL FISCAL . *CONFERENCIA TECNICA* , 73-75.
- ZICCARDI, H. (2003). *TRATADO DE TRIBUTACION*. BUENOS AIRES: EDITORIAL DE PALMA. N°00336-1-2006, R. D. (2006).
- BAHAMONDE QUINTEROS, M. (DICIEMBRE de 2011). *LLEGO FIN DE AÑO:¿COMO SUSTENTO EL COSTO O GASTO DE OPERACIONES QUE NO CUENTAN CON COMPROBANTES DE PAGO?* Obtenido de ABOGADOS Y CONTADORES:  
<http://bbabogadosycontadores.com/web/publicacionesweb/Sustento%20del%20costo%20o%20gasto.pdf>
- RUEDA PEVES, G. (2014). *TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS*. LIMA-PERU: EDITORA GRAFICA BERNILLA.
- Fernandez Ventocilla, A. (2015). *¿Cuando la documentación es fehaciente y suficiente a efectos de sustentar gasto?* Lima:  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2015/05/07/267/>.

## **ANEXO**

## ANEXO 1- MATRIZ DE CONSISTENCIA

### TÍTULO: “LOS MEDIOS DE PAGO Y SUS EFECTOS EN EL USO DEL CRÉDITO FISCAL DEL IGV DE LAS PRINCIPALES EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI 2016”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿De qué manera los medios de pago tendrán efectos en el uso del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas en las principales empresas del departamento de Ucayali-2016?	Determinar los efectos de los medios de pago en el uso del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas en las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.	Los medios de pago sí tienen efectos en el uso del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas en las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.	VARIABLE INDEPENDIENTE:  MEDIOS DE PAGO  X1: Depósito en cuenta  X2: Giro de cheques  X3: Transferencia de fondos	<b>1. Tipo de Investigación</b> Descriptivo Correlacional.  <b>2. Diseño de la Investigación</b>    <b>3. Población</b> 297 principales empresas del departamento de Ucayali.  <b>4. Muestra</b> 168 principales empresas del departamento de Ucayali.  <b>5. Técnicas</b> Encuestas  <b>6. Instrumentos</b> Cuestionarios.  <b>7. Técnicas para el análisis e interpretación de datos</b>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	VARIABLE DEPENDIENTE:  CRÉDITO FISCAL DEL IGV  Y1: Compra de bienes  Y2: Gastos por bienes  Y3: Gastos de servicios	
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿En qué medida los medios de pago con depósito en cuenta utilizados a través del sistema financiero tendrán implicancia en el uso de crédito fiscal del IGV por compras de bienes por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016?</li> <li>¿En qué medida los medios de pago con giro de cheques no negociables utilizados a través del sistema financiero tendrán implicancias en el uso de crédito fiscal del IGV por gastos de bienes por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016?</li> <li>¿En qué medida los medios de pago con transferencia de fondos utilizados a través del sistema financiero tendrán implicancias en el uso de crédito fiscal del IGV por gastos de servicios por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer los efectos de los medios de pago con depósito en cuenta utilizados a través del sistema financiero en el uso de crédito fiscal del IGV por compras de bienes por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.</li> <li>Establecer los efectos de los medios de pago con giro de cheques no negociables utilizados a través del sistema financiero en el uso de crédito fiscal del IGV por gastos de bienes por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.</li> <li>Determinar en qué medida los medios de pago por transferencia de fondos utilizados a través del sistema financiero implica en el uso de crédito fiscal del IGV por gastos de servicios por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los medios de pago con depósito en cuenta utilizados a través del sistema financiero sí tienen efectos en el uso de crédito fiscal del IGV por compras de bienes por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.</li> <li>Los medios de pago con giro de cheques no negociables utilizados a través del sistema financiero sí tienen efectos en el uso de crédito fiscal del IGV por gastos de bienes por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.</li> <li>Los medios de pago por transferencia de fondos utilizados a través del sistema financiero sí tienen implicancia en el uso de crédito fiscal del IGV por gastos de servicios por las principales empresas del departamento de Ucayali-2016.</li> </ul>		



## ANEXO 2 – INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

## FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

### ENCUESTA A LAS PRINCIPALES EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO UCAYALI

#### INSTRUCCIONES:

La presente encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada “**LOS MEDIOS DE PAGO Y SUS EFECTOS EN EL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS PRINCIPALES EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI-2016**”; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

#### INDICADOR DEPÓSITOS EN CUENTA

1. *¿Está Ud. de acuerdo que los medios de pago con depósitos en cuenta para el pago por adquisiciones de compra de bienes tienen efecto en el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?*

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )

2. *¿Está Ud. de acuerdo que los medios de pago con depósitos en cuenta para el pago por adquisiciones de compra de bienes acreditan el crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?*

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )

#### INDICADOR: GIRO DE CHEQUE NO NEGOCIABLE

3. *¿Considera Ud. que el giro de cheque no negociable es un medio de pago autorizado que acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?*

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )

4. *¿Está Ud. de acuerdo que el giro de cheque no negociable es un medio de pago establecido por la ley de bancarización que acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?*

MUY DE ACUERDO ( )  
DE ACUERDO ( )  
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ( )  
EN DESACUERDO ( )  
MUY EN DESACUERDO ( )

**INDICADOR: TRANSFERENCIA DE FONDOS**

5. *¿Considera Ud. que la transferencia de fondos es un medio de pago autorizado que acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?*

MUY DE ACUERDO ( )  
DE ACUERDO ( )  
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ( )  
EN DESACUERDO ( )  
MUY EN DESACUERDO ( )

6. *¿Está Ud. de acuerdo que la transferencia de fondos es un medio de pago establecido por la ley de bancarización que acredita la validez del gasto en las transacciones comerciales acreditando el uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?*

MUY DE ACUERDO ( )  
DE ACUERDO ( )  
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ( )  
EN DESACUERDO ( )  
MUY EN DESACUERDO ( )

**INDICADOR: COMPRA DE BIENES**

7. *¿Está Ud. de acuerdo que la compra de bienes a través del medio de pago autorizado acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?*

MUY DE ACUERDO ( )  
DE ACUERDO ( )  
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ( )  
EN DESACUERDO ( )  
MUY EN DESACUERDO ( )

8. *¿Considera Ud. que la compra de bienes a través del medio de pago autorizado por la ley de bancarización acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?*

MUY DE ACUERDO ( )  
DE ACUERDO ( )  
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ( )  
EN DESACUERDO ( )  
MUY EN DESACUERDO ( )

**INDICADOR: GASTOS DE BIENES**

9. *¿Considera Ud. que el pago de los gastos de bienes utilizando medio de pago autorizado acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?*

MUY DE ACUERDO ( )  
DE ACUERDO ( )  
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ( )  
EN DESACUERDO ( )  
MUY EN DESACUERDO ( )

10. *¿Cree Ud. que el pago de los gastos de bienes utilizando medio de pago autorizado por la Ley de Bancarización acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?*

MUY DE ACUERDO ( )  
DE ACUERDO ( )  
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ( )  
EN DESACUERDO ( )  
MUY EN DESACUERDO ( )

**INDICADOR: GASTOS POR SERVICIOS**

11. *¿Considera Ud. que el pago de los gastos de servicios utilizando medio de pago autorizado acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?*

MUY DE ACUERDO ( )  
DE ACUERDO ( )  
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ( )  
EN DESACUERDO ( )  
MUY EN DESACUERDO ( )

12. *¿Cree Ud. que el pago de los gastos de servicios utilizando medio de pago autorizado por la Ley de Bancarización acredita la validez del uso del crédito fiscal del IGV en las principales empresas del departamento de Ucayali 2016?*

MUY DE ACUERDO ( )  
DE ACUERDO ( )  
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO ( )  
EN DESACUERDO ( )  
MUY EN DESACUERDO ( )

***Gracias por su colaboración.***